

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/32/2023 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE “la vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el Proceso Legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 16 de febrero de 2023” (sic). **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.”¹

Visto el estado de autos del presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Previo a emitir el proveído correspondiente se considera necesario relatar los siguientes

I. Antecedentes:

I.1 Sentencia definitiva. El 31 de octubre del 2023, este órgano jurisdiccional emitió resolución, vinculando a la responsable para que: agotara dentro del plazo de tres meses el proceso legislativo conducente respecto de la iniciativa en la que el actor propone una reforma legislativa del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, en la parte relativa al Capítulo IV denominado “Responsabilidades de las Personas Jurídicas”; así como el informe de tal actuación a este Tribunal dentro del plazo de tres días.

I.2 Certificación de plazo de cumplimiento. Mediante certificación de fecha 25 de enero, se dio constancia de que plazo de tres meses fijado en la sentencia emitida en este asunto, para que se culminara con la dictaminación de la iniciativa de ley presentada por el actor, transcurrió del 27 de octubre de 2023 al 27 de enero del 2024.

I.3 Recepción de las constancias de cumplimiento. Mediante acuerdo de fecha 26 de enero, se tuvo a la mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante el oficio **CAJ-LXII-96/2024** realizando manifestaciones respecto al cumplimiento de lo ordenado en la sentencia dictada en este asunto, así como anexando a efecto de justificar sus pretensiones la siguiente documentación:

- Copia del oficio CJUS--LXIII-05/2024 signado por la presidenta de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, dirigido al Coordinador de Asuntos Jurídicos de la misma autoridad; certificado por la Legisladora María Claudia Tristán Alvarado, Primera Secretaria de la Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí;
- Un disco compacto marca RIDATA contenido dentro de estuche plástico, mismo que contiene archivo digital con título “**DICTAMEN TURNO 3037 CJUS-LXIII**”, mismo que a decir de la responsable se refiere al dictamen que recae a la iniciativa del quejoso por parte de la Comisión de Justicia y que fue integrada en la sesión de esa comisión de fecha 16 de los en curso.

Documentos que se mandaron agregar a los autos y con lo que se ordenó dar vista y correr traslado a la parte actora, esto para el efecto de que manifestara lo que a su derecho correspondiera, sin que, dentro del plazo concedido, hubiese realizado manifestación alguna.

¹ En adelante todas las fechas que se mencionan se refieren al año 2024, a menos que se especifique lo contrario.

II. Requerimiento a la responsable. Ahora bien, dado que se advierte que la responsable manifiesta en el oficio de cuenta, que el dictamen que recae a la **iniciativa 3037** materia de este asunto, ha sido puesto a consideración de la dictaminadora e integrado al orden del día de la reunión de la comisión respectiva, misma que se llevaría a cabo el pasado día 16 de enero a las 12:00 horas, pero sin que sobre tal cuestión haya remitido la evidencia respectiva, es que: A efecto de estar en condiciones de resolver lo conducente respecto al cumplimiento de la sentencia que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí², **se requiere** al Congreso del Estado, para que, **en el término de 48 horas** contados a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal de manera precisa, concreta y directa lo siguiente:

- Si en la reunión de la Comisión de Justicia, misma que se llevaría a cabo el día 16 de enero de 2024, a las 12:00 horas se integró al orden del día el dictamen que recae a la **iniciativa 3037** en la que el actor propone una reforma legislativa del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, en la parte relativa al Capítulo IV denominado “Responsabilidades de las Personas Jurídicas”, materia de este asunto.
- Si en dicha reunión de la Comisión de Justicia o en cualquier otra reunión de trabajo de la referida dictaminadora, fue ya materia de análisis la **iniciativa 3037** en la que ésta haya quedado resulta en un sentido u en otro.
- De haberse dictaminado en la Comisión de Justicia la mencionada iniciativa, informe si en sesión plenaria del Congreso ya fue votada la iniciativa 3037 que nos ocupa, de modo que haya concluido el proceso legislativo de dicha iniciativa ciudadana.

Asimismo se deberá acompañar la evidencia que respalde las respuestas dadas a los requerimientos de información antes transcritos.

Se apercibe a la responsable requerida que, en caso de no dar cumplimiento con lo solicitado, dentro del plazo concedido, se le impondrá una multa de 50 unidades de medida de actualización, equivalente a \$ 5,428.50 (cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 M.N), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción III, de la Ley de Justicia.

Notifíquese. Por oficio al órgano requerido y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Justicia.

Así lo acuerda y firma la maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con secretario de estudio y cuenta que autoriza, maestro Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

² En adelante Ley de Justicia.